

PUBLICACIÓN

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali

HACE SABER

A todas las personas que tengan derechos legítimos; a los acreedores con garantía real y a otros acreedores de obligaciones relacionadas; así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución y formalización de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos; respecto del siguiente predio:

Nombre del Predio: *La Bamba*
Departamento: *Caldas*
Municipio: *Pensilvania*
Corregimiento: *San Daniel*
Vereda: *San Francisco – Arenillal*

Numero de Matricula Inmobiliaria: *114 – 16544*
Número de Cédula Catastral: *00-03-0017-0020-000*

Linderos: *NORTE: Partiendo desde el punto 8 en línea quebrada que pasa por los puntos 9-10-11-12 hasta llegar al punto 13, en una distancia de 378 metros con predio de Hildamiro Bedoya. Desde el punto 7 al 8 en una distancia de 34.8 metros con predio de Gustavo Cardona; quebrada El Silencio en medio; ORIENTE: Partiendo desde el punto 3 en línea quebrada que pasa por los puntos 4-5-6 hasta llegar al punto 7, en una distancia de 778.3 metros con predio de Celso Muñoz. (Desde el punto 5 en línea quebrada pasando por el punto 6, hasta llegar al punto 7 en una distancia de 472 metros con cañada en medio; SUR: Partiendo desde el punto 21 en línea quebrada que pasa por los puntos 22-1 hasta llegar al punto 2 en una distancia de 327.4 metros con predio de Berto Ospina y OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 13 en línea quebrada que pasa por los puntos 14-15-16-17-18-19-20 hasta llegar al punto 21 en una distancia de 605 metros, con predio de Ana M. Cardona.*

Esta alinderación es tomada de la información suministrada por la *Unidad* en el libelo quien a su vez afirma que las tomó de trabajo de campo que realizó directamente al predio objeto de la causa.

Los linderos del aludido bien inmueble tomados de la Resolución No. 0309 de 9 de septiembre de 2002 expedida por el *Incora* son los siguientes: *“Punto de Partida: se toma como tal el detalle No. 41, ubicado al Norte, con coordenadas geográficas de 1.096.440 N y 886.880 E, donde concurren las colindancias de Salvador Herrera , Ricardo Andrés Cardona Ospina y los interesados, colinda así: NORTE: Ricardo Andrés Cardona Ospina en distancia de 225 metros del detalle 41 al detalle 45; ORIENTE: Ricardo Andrés Cardona Ospina en distancia de 225 metros del detalle No. 45 al detalle No. 29 A con zona de protección del Río San Francisco en 60 metros; del detalle No. 29 A al detalle No. 28, Celso Muñoz en caño entre los detalles No. 28 al detalle No. 25 y Oliverio Muñoz, en distancia de 320 metros del detalle No. 19 al detalle No.1 ; SUR: Enoc González, con camino al medio en distancia de 390 metros del detalle No.1 al detalle No. 14 OCCIDENTE: Ricardo Andrés Cardona Ospina, con zona de protección al medio en parte, en distancia de 485 metros, del detalle No. 14 al detalle No. 35; José Eldamiro Bedoya, con zona de protección de la quebrada el Jardín al medio, en distancia de 445 metros del detalle No. 35 al detalle No. 30 con zona de protección del Río San Francisco , en distancia de 100 metros del detalle No. 30 al detalle No. 32 y Salvador Herrera , en distancia de 201 metros del detalle No. 32 al detalle No. 41; punto de partida y encierra”.*

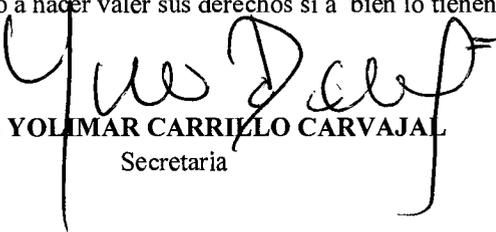
Datos de los solicitantes:

Flover Cardona Zapata c.c. # 10.230.346
Gloria María Ospina Aristizabal c.c. # 24.866.617

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de Restitución o Formalización de Tierras radicado en el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali bajo la partida 76001-31-21-001-2015-00032-00.

Se hace saber que los terceros determinados cuentan con *tres días* a partir del día siguiente al de la publicación para que concurran al Despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la acción; en

caso de no comparecer en dicho término, se le designará un representante judicial con quien se surtirá esa actuación y se continuará el proceso, en los términos del Artículo 87 de la Ley 1448/2011; las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen.


ISABEL YOLIMAR CARRIÑO CARVAJAL
Secretaria